

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL ALUMNADO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CANTO

Decreto 33/2011, de 2 de junio. B.O.C.M. de 14 de junio 2011 e Instrucciones para el curso académico 2019/20 de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores.¹

PERMANENCIA Y PROMOCIÓN

1. El/la estudiante podrá permanecer en estos estudios si supera, al menos, 12 créditos al término de cada curso.
2. El/la estudiante podrá formalizar dos matrículas para la superación de cada una de las asignaturas. Cada matrícula dará derecho a dos convocatorias en el curso académico en el que se formalice, una ordinaria y otra extraordinaria.

Quien haya agotado las dos matrículas para una misma asignatura podrá presentar una solicitud motivada de matrícula excepcional, con sus dos convocatorias correspondientes, ante el Director del centro, a quién corresponderá decidir sobre la misma.

El/la estudiante podrá solicitar matrícula excepcional **una sola vez por asignatura**, para un total de asignaturas que **no** superen el 15% del total de créditos que componen el plan de estudios.

3. El/la estudiante podrá promocionar a un curso superior siempre que haya superado, al menos, el 50% de los créditos del curso inmediatamente anterior.

4. La **permanencia máxima** de los/las estudiantes en nuestros estudios será de **siete cursos** académicos, incluyendo el período de realización del trabajo fin de estudios. Quienes agoten este período de tiempo podrán solicitar una prórroga extraordinaria de un curso académico.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en los apartados 1, 2 y 4 anteriores, supondrá la imposibilidad de proseguir los mismos estudios en el mismo centro.

MATRÍCULA

Los/as estudiantes que ingresen en el primer curso deberán matricularse del curso completo. Excepcionalmente se podrá autorizar la matrícula de un mínimo de 30 ECTS por trabajo, discapacidad, enfermedad grave y cuidado de hijo menor o personas mayores, que deberán ser acreditados.

A partir del segundo curso, el alumno podrá matricularse de un mínimo de 30 créditos y un máximo de 90, que podrán ser ampliados hasta 120 en caso de rendimiento excepcional.

El/la estudiante que promoció al curso siguiente con asignaturas de carácter obligatorio pendientes de cursos anteriores, deberá matricularse **obligatoriamente** de la totalidad de los créditos pendientes, excepto en aquellos casos en los que se vean afectados por la **prelación** establecida entre asignaturas.

ANULACIÓN DE MATRÍCULA

a. Anulación de matrícula sin causa justificada

Los/as estudiantes de nuevo ingreso podrán proceder a la **anulación total** de los créditos matriculados en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente del inicio de las clases. Para retomar los estudios, deberán volver a realizar la Prueba de Acceso.

El resto de estudiantes podrá solicitar la **anulación parcial** de créditos matriculados en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente del inicio de las clases, siempre que la anulación no signifique el incumplimiento de la normativa de matriculación, permanencia y promoción.

¹ Esta información es un resumen de dichas Instrucciones que pueden ser consultadas en la página web de la ESCM.

b. Anulación de matrícula por causas sobrevenidas y debidamente justificadas

. Anulación parcial

Podrán acogerse todos los/as estudiantes, siempre que concurran y se justifiquen debidamente algunas de las siguientes causas:

- Enfermedad del/de la estudiante
- Enfermedad de familiares de primer o segundo grado de consanguinidad
- Embarazo y/o parto del/de la estudiante

Si la solicitud de anulación se produjese con posterioridad a la celebración de la convocatoria ordinaria, esta se dará por consumida. Si el estudiante se viera afectado por esta situación, podría formalizar una tercera matrícula con derecho a una sola convocatoria.

. Anulación total

Excepcionalmente, el/la estudiante podrá solicitar por escrito al director/a del centro la anulación total de la matrícula, siempre que acredite debidamente enfermedad grave del/de la estudiante o familiar, embarazo y parto.

El/la estudiante podrá acogerse a esta **interrupción excepcional una sola vez** durante su periodo de permanencia en el centro. A este periodo de interrupción, no serán de aplicación los criterios de permanencia y evaluación.

El reingreso se solicitará por escrito, quedando supeditado a la disposición de plazas.

La anulación de matrícula no dará derecho a la devolución de las cantidades retribuidas en concepto de precio público.

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Reconocimiento por estudios oficiales previos.

El/la estudiante, en el momento de formalizar su primera matrícula en el centro, someterá a reconocimiento la totalidad de asignaturas y créditos superados en sus estudios oficiales previos. No obstante, podrá excluir de su solicitud aquellas asignaturas que estime oportuno.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificación académica oficial de las enseñanzas cursadas.
- b) Referencia al número y fecha de publicación del plan de estudios en el boletín oficial correspondiente o copia del boletín.
- c) Fotocopia de las guías docentes de las asignaturas, selladas por el centro correspondiente en el que cursó los estudios.

No procederá la formalización de matrícula hasta la resolución del reconocimiento; en la solicitud de matrícula los créditos que desean reconocer se complementarán como "SOLREC". Los créditos reconocidos están exentos de pago.

Reconocimiento por otras actividades.

Los estudiantes podrán obtener reconocimiento de **hasta un máximo de 6 créditos** por participación en actividades culturales y artísticas, deportivas, solidarias y de cooperación, y de representación estudiantil en el Consejo Escolar del Centro.

Para la obtención de créditos por estas actividades serán necesario haberlas realizado **dentro del mismo periodo de tiempo** en que se cursa la titulación correspondiente y presentar el certificado oficial que acredite la participación del solicitante.

Los/as estudiantes que soliciten dicho reconocimiento, **no deberán matricularse** de las asignaturas optativas correspondientes.

Experiencia laboral y profesional previa.

Para el reconocimiento de este tipo de actividades deberá existir una coincidencia entre la actividad desarrollada y el perfil competencial establecido en el plan de estudios, especialidad o itinerario o



asignatura en los que se está matriculado/a. El período de la actividad objeto de reconocimiento deberá ser equivalente a la carga del trabajo exigida, concretada en el número de créditos.

AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA

En caso de que al estudiante le sea denegado el reconocimiento de créditos, podrá solicitar ampliación de matrícula. La concesión de la misma será potestad del centro y estará supeditada a la disponibilidad de plazas.